CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO GENERAL
- 2 MAR. 2005
Entrada 45837

DOCUMENTO DE TRABAJO PARA APORTAR UN PRIMER CONJUNTO DE RECOMENDACIONES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y EN EL DE LA MEJORA DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD ANTE LAS NUEVAS FORMAS DE TERRORISMO INTERNACIONAL

PSOE

Joan Puig (ERC)

Grupo Mixto (CHA)

Madrid, a 2 de marzo de 2005

SUMARIO

I.- LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS 3
II.- LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO FRENTE AL TERRORISMO ISLAMISTA 8
1.- Cooperación policial y judicial nacional e internacional 10
2.- Potenciación de recursos y mejora sustancial en la coordinación institucional de medios 12
2.1.- Potenciación de recursos contra el terrorismo islamista. 12
2.1.1.- En el ámbito policial y de Inteligencia. 13
2.1.2.- En el ámbito judicial 14
2.2.- Una mayor coordinación institucional contra el terrorismo islamista. 16
2.2.1 La coordinación entre las Policías 16
2.2.2.- La coordinación interna de cada Policía 18
2.2.3 .- La cooperación coordinada entre CNI y las Policías 19
2.2.4.- La cooperación entre las Policías, los órganos judiciales y la Fiscalía 19
2.2.5.- La coordinación en la seguridad penitenciaria. 20
3.- Medidas Legales 22
3.1.- Sobre el control de las fuentes de financiación del terrorismo 22
3.2.- Sobre obtención y tratamiento de la Información 23
3.3.- Sobre la lucha contra la Inmigración ilegal 24
3.4.- Sobre los confidentes 25
3.5.- Sobre el control de explosivos y precursores 26
3.6.- Sobre la coordinación interinstitucional activa en caso de catástrofe de origen terrorista 27
II.- UNA MÁS EFICAZ RESPUESTA POLÍTICA AL FUNDAMENTALISMO ISLAMISTA Y SUS CONSECUENCIAS 30
1.- En política exterior para la seguridad. 30
2.- En política cultural, social y de cooperación y desarrollo. 31
3.- En relación con la religión musulmana. 33

I.- LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

1) En primer lugar, recomendamos la aplicación efectiva de las medidas de ayuda a las víctimas aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados el 25 de septiembre de 2003. Entre ellas creemos conveniente destacar las siguientes: la reserva de un porcentaje de ofertas públicas de empleo, la extensión a las parejas de hecho de las ayudas a las víctimas, del desarrollo de un plan de sensibilización de la ciudadanía o la creación de una ventanilla única de atención a las víctimas en la Audiencia Nacional.

2) Creemos absolutamente necesario que el sistema de atención y asistencia a las víctimas funcione como una auténtica Oficina Única en colaboración directa con las asociaciones de víctimas del terrorismo. A través de este sistema, de manera coordinada, se encauzaría la gestión de todo tipo de recursos y medidas precisas, en los distintos ámbitos de ayuda y protección -jurídico, económico, social, laboral, psicológico, etc. A su vez, entendemos que el Alto Comisionado para las Víctimas del Terrorismo debe velar por la efectiva coordinación y optimización de los medios materiales y humanos con que se atiende a las víctimas del terrorismo y por ser un cauce de comunicación directa entre las víctimas y las instituciones públicas que se ocupan de su asistencia.

3) Como resulta conocido, se ha abierto una causa judicial en la Audiencia Nacional que permitirá el enjuiciamiento criminal de los autores de la masacre y de sus inductores, así como de todos aquellos que, de una u otra manera, cooperaron en la misma. Es una causa en la que las víctimas han de tener protagonismo propio y, desde luego, un tratamiento sensible por la institución judicial. Para tal ámbito recomendamos que:

3.1.) Las comparecencias de las víctimas y familiares en sede policial y judicial, en sus distintos momentos, incluido el juicio oral, se reduzcan a aquellas absolutamente imprescindibles para el progreso de la causa, obviando aquellas otras de naturaleza meramente protocolaria.

3.2) Las gestiones de investigación policial o judicial, cuya naturaleza lo permita, se efectúen en el hábitat natural de la víctima y no en dependencias oficiales, inevitablemente extrañas y perturbadoras para estas personas.

3.3) El escenario del juicio oral esté especialmente concebido para dar un trato adecuado a las víctimas y los familiares que deban de asistir a el como testigos. Si se estimare más oportuno, se habilitará un sistema para que las víctimas y testigos puedan prestar declaración por videoconferencia con el objetivo de garantizar su seguridad e intimidad.

3.4) Se dispongan las medidas correspondientes para permitir el traslado y acceso adecuado de las víctimas al acto del juicio o lugar de la declaración cuando así sea requerido.

3.5) Se preserve la libertad de información y el derecho a un juicio público, compatible con la seguridad de las víctimas, testigos y peritos que intervengan en la causa, y con la protección de los derechos de intimidad y propia imagen que tienen las víctimas y sus familiares.

4) Se ha de facilitar la adquisición de la nacionalidad española, con carácter extraordinario, de las víctimas extranjeras o familiares directos, así como la concesión de residencia y permiso de trabajo a los mismos. Para ello ha de agilizarse por impulso de la propia Administración la gestión administrativa de la correspondiente concesión, en coordinación con la oficina de atención a las víctimas.

5) Las ayudas económicas acordadas a favor de las víctimas deben hacerse efectivas a la mayor brevedad posible, tanto a los familiares de las personas fallecidas como a las lesionadas –hayan curado o no completamente- haciendo siempre un estudio detallado de las peculiares circunstancias de cada víctima.

Para ello es necesario que el Gobierno, en colaboración con el Alto Comisionado para Atención a las Víctimas, garantice una dotación presupuestaria suficiente, en un marco unificado de indemnizaciones y compensaciones para atender a las consecuencias de toda índole padecidas por las víctimas del atentado y sus familiares.

6) La asistencia sanitaria y psicológica continuada a víctimas y familiares se debe desarrollar, hasta su total curación, en el Sistema Nacional de Salud. A tal fin, el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, proveerán los refuerzos sanitarios que correspondan para hacer posible una adecuada asistencia sanitaria a las víctimas del 11M, evitando las demoras y priorizando los plazos de atención y consulta.

7) Es imprescindible que las entidades gestoras de la Seguridad Social agilicen los trámites para la declaración de los correspondientes grados de invalidez e incapacidad, flexibilizando, en la medida de lo posible, los requisitos establecidos, y agilizando las gestiones para el reconocimiento de las oportunas pensiones. Del mismo modo, sería conveniente que, en determinados casos, el cobro de pensiones se hiciera compatible, como ya ocurre en otros ámbitos, con la realización de un trabajo remunerado.

8) Junto a las indemnizaciones tasadas que se otorgan a las víctimas y familiares según los baremos establecidos por las normas jurídicas en vigor, sería conveniente efectuar un estudio de viabilidad de un plan económico de apoyo complementario, en diversos campos, que permitiera la total reinserción social de las víctimas. En tal sentido, el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias, deberán de promover ayudas sociales de readaptación de estas personas, que se extiendan en el tiempo: terapias de apoyo y refuerzo familiar y social por equipos profesionales y/o voluntariado, subvenciones a la remodelación de vivienda y acceso al transporte para la autonomía de víctimas impedidas, promoción de viajes y otras actividades de ocio, etc.

9) Se han de adoptar medidas de inserción y readaptación laboral de las víctimas. A tal fin se deberá de llevar a cabo por las autoridades laborales y

servicios sociales un estudio particularizado de cada familia afectada que permita fijar adecuadamente las preferencias. En tal sentido, se propone un plan específico de incentivos empresariales a este tipo de contratación, ayudas especiales a la creación empresarial autónoma, etc.

10) Por el Estado y las Comunidades Autónomas competentes en la materia, se han de proveer todas las ayudas educativas necesarias que hagan posible la reinserción educativa de víctimas y familiares de las víctimas, cualquiera que sea el nivel educativo en que se encuentren (primario, secundario, universitario, etc); así, sería conveniente propiciar el refuerzo psicológico y escolar individualizado de cada una de ellas, la dotación de becas de estudio, la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar o el fomento para estas personas de intercambios educativos dentro o fuera de nuestro país, entre otras medidas.

11) En el seno de la Unión Europea y de organismos supranacionales, España debe continuar propiciando el desarrollo de la legislación y las medidas en materia de apoyo a las víctimas del terrorismo y de sus familiares y, muy especialmente, para el rápido establecimiento por la Comisión de la Unión Europea de una Oficina Europea de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo, proponiendo que su sede sea establecida en Madrid.

12) Dada la existencia de diferentes normas reguladoras de ayudas a las víctimas, recomendamos llevar a cabo una unificación de la legislación y de los procedimientos existentes en esta materia.

13) Además de esa unificación legal, es necesario modificar los artículos 2.2 y 10.2 de la ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo para permitir que los daños indemnizables lo sean cualquiera que sea la fecha en que ocurriera el hecho criminal y con una limitación temporal para reclamar superior a la prevista (1 año).

14) El compromiso institucional de mantener viva la memoria histórica en torno al 11M en diálogo permanente con las asociaciones de víctimas.

15) Con el fin de evitar mayor sufrimiento a las víctimas y a sus familiares por el tratamiento informativo de los atentados terroristas, especialmente en cuanto a las imágenes de los atentados y de sus efectos sobre las personas, sería conveniente que los propios medios de comunicación adopten un Código de Conducta para la autorregulación de la información sobre un atentado terrorista.

16) La tragedia del 11M ha ocasionado también una victimización derivada, la cual no puede pasar desapercibida a los ojos de quienes en nombre del Estado intentamos contrarrestar todos los males provocados por la catástrofe de origen terrorista. Padecimiento que especialmente ha podido afectar a profesionales y voluntarios pertenecientes a diversos colectivos que con abnegación y, en muchas ocasiones, hasta el límite de sus posibilidades físicas, colaboraron desde los primeros momentos en el socorro y auxilio de las víctimas directas de las explosiones. Ha quedado constancia en la Comisión que algunos de ellos han tenido luego dificultades, sobre todo psicológicas, para desenvolver sus vidas con normalidad, lo que merece la atención pública precisa para remediar o paliar los efectos del impacto sufrido por su trabajo de ayuda. En tal sentido, sería importante que algunos de los dispositivos de asistencia preferente que se pusieran en marcha a favor de las víctimas, que anteriormente se han reseñado, pudieran acoger también en iguales condiciones a estas esforzadas personas. Tal es el caso, por ejemplo, de la asistencia psicológica o del recuerdo en la memoria de su importante contribución a la ayuda ciudadana.

II.- LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO FRENTE AL TERRORISMO ISLAMISTA

1) destinar a esa lucha los medios materiales y humanos que sean precisos, dándole prioridad a la hora de asignar recursos económicos y presupuestarios. Es evidente que un Estado como el nuestro debe mejorar e incrementar las infraestructuras policial y judicial existentes antes del 11-M, modernizándolas y adaptándolas a las nuevas circunstancias.

2) impulsar distintas medidas organizativas que vayan dirigidas a mejorar la operatividad de las acciones antiterroristas. En la Comisión hemos detectado serias disfunciones que resultan del todo punto necesario corregir. Un Estado como el nuestro debe disponer de unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuya organización facilite, por ejemplo, el control en el manejo comercial de los explosivos. A juicio de la Comisión es necesario que nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan compartir y conocer las informaciones proporcionadas por los diferentes confidentes. Del mismo modo, entendemos que se hace imprescindible la comunicación interna y permanente de los diferentes responsables policiales, para que la información y las acciones policiales converjan en un mismo y único sentido. Resultando imprescindible, asimismo, que se coordine la política de seguridad con la atención y vigilancia a los terroristas de procedencia islamista ya condenados, que desde cárceles españolas planean acciones criminales.

3) mejorar la coordinación institucional antiterrorista. Esto se proyecta en un doble campo, el de la información y el de la ejecución operativa, y para un doble ámbito, el policial y el judicial. El trabajo policial antiterrorista se basa en una idea elemental: Conseguir información a través de diversas fuentes, que una vez tratada adecuadamente, determina una estrategia de acción tendente a impedir que una actividad criminal se lleve a cabo o bien a poner a disposición judicial a los terroristas que ya han cometido el delito.

Una acción eficaz contra el terrorismo necesita una coordinación elemental entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios de Inteligencia con que cuenta el país. Para ello, entre otras acciones sería necesario que:

1) las líneas de investigación y las bases de datos se compartan entre sí para optimizar los recursos disponibles y evitar, en algunos casos, que un mismo objetivo sea trabajado doblemente por Cuerpos distintos, con diversos enfoques y dispar resultado;

2) los confidentes de unos cuerpos sean conocidas por los otros; el resultado de las investigaciones sobre armas y explosivos o financiación terrorista se unifique para permitir una acción conjunta;

3) la información de que disponen unos y otros en materia de inmigración, actividades de terroristas internacionales de origen islamista recluidos en cárceles españolas o de delincuentes comunes captados por la Jihad sea completa, coordinada y compartida por todos.

Algunas de las medidas concretas que tienden a superar esta situación han sido ya adoptadas por el Ministerio del Interior (por ejemplo, creación del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista y del Comité Ejecutivo del Mando Unificado) si bien es necesario profundizar en esta estrategia.

El Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista (CNCA), en el futuro el mismo debe evolucionar y tener dos funciones fundamentales: convertirse en un centro de recolecta y procesamiento de la información y en un centro de coordinación operativa. El CNCA, como organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, debe funcionar bajo el principio de mando único, con un Director como autoridad política, que proponga estrategias a seguir contra el terrorismo. El CNCA debe coordinar sus actuaciones e información con las policías autonómicas cuyo marco competencial establezca funciones en la lucha contra el terrorismo.

Asimismo, que ofrezca un informe anual de la actividad del Centro a la Comisión de Secretos Oficiales del Congreso. A su vez, el CNCA debería asegurar la custodia de la una Base de Datos compartida entre el CNI y las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Un soporte técnicamente fiable, evolutivo y capaz de relacionarse con terminales interactivas y descentralizadas, garantizando la confidencialidad, la cooperación y la circulación interna de la información en tiempo real.

El Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista debe ser el organismo encargado de proponer los Niveles de Alerta, definidos y desarrollados reglamentariamente, distinguiendo entre riesgo significativo y riesgo elevado de amenaza terrorista, para la adopción operativa que el Gobierno establezca.

1.- Cooperación policial y judicial nacional e internacional

1.1) Hemos de avanzar mucho más en la consecución del espacio judicial y policial único europeo. La futura entrada en vigor del Tratado de la Constitución Europea es un buen momento para ello. No olvidemos que uno de los objetivos básicos de la Unión Europea, que está descrito en el art.I-3.2, es el de la consecución de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores. En ese marco se sugiere que el Estado se dirija al Consejo de Ministros europeo y le proponga una armonización de la legislación para definir uniformemente los delitos relacionados con el terrorismo, la agilización de las Comisiones rogatorias y una cooperación reforzada en materia de lucha contra el terrorismo, particularmente el de corte islamista.

1.2) La creación de una Fiscal europeo especializado en la lucha antiterrorista.

1.3) Se ha de potenciar la actividad de Europol y Eurojust en materia antiterrorista, buscando una estrategia común contra el mismo y el empleo de recursos conjuntamente organizados y coordinados que permita una acción eficaz en cualquier punto de Europa que se pueda ver amenazado.

1.4) Resulta imprescindible que se produzca una más intensa y programada cooperación de los Servicios de Inteligencia de los distintos Estados que componen la Unión Europea. En la arquitectura institucional que diseña la Constitución, parece que el mejor órgano para llevarla a cabo es la Secretaría General del Consejo de Ministros.

1.5) Se han de establecer foros permanentes de encuentro entre policías, fiscales y jueces de los países europeos que estén dedicados a la lucha contra el terrorismo internacional, foros en los que se produzca el intercambio de información y opinión, además de formación. Uno de ellos podría ser la Escuela europea Antiterrorista.

1.6) Se ha de procurar un sistema informático de información rápida para determinados datos de interés en materia antiterrorista de naturaleza internacional, tanto en el ámbito policial como en el medio judicial. En este sentido, sería de gran interés que los Estados pudieran disponer de bases de datos conjuntas sobre antecedentes policiales y penales de detenidos por terrorismo islamista.

1.7) El Estado español, bien directamente o bien a través de la Unión Europea, deberá de suscribir acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación policial con países dispuestos a prestar su colaboración en la lucha antiterrorista, especialmente EEUU y países del Magreb.

1.8) Igualmente, sería necesario realizar Conciertos o Convenios con esos países, tendentes a una cooperación judicial más rápida, segura y eficaz en la lucha contra el terrorismo (por ejemplo, en materia de entrega judicial de detenidos y para la extradición).

1.9) Precisamente para hacer realidad esa cooperación policial y la colaboración judicial internacional que se propone en los apartados anteriores, resulta necesario el establecimiento de nuevas dotaciones del Ministerio del Interior en el extranjero y, en especial, el reforzamiento

de las Agregadurías de Interior en las Representaciones de España en lo países árabes, islámicos y en cuantos otros se estime necesario.

1.10) En cooperación con otros países y, especialmente, con la Unión Europea se hace necesario desarrollar sistemas técnicos más eficaces y modernos, tales como lectores ópticos de matrículas, para el control de las fronteras exteriores y la vigilancia de los pasos interiores.

1.11) La cooperación internacional debe permitir la realización de ejercicios conjuntos transfronterizos en el ámbito de la protección civil.

2.- Potenciación de recursos y mejora sustancial en la coordinación institucional de medios.

2.1.- Potenciación de recursos contra el terrorismo islamista.

1) Plan de Financiación Plurianual, con el objetivo de aumentar sustancialmente los actuales recursos humanos y técnicos, consiguiendo un mayor grado de formación, implicación y compromiso.

Este esfuerzo implica, en particular, el aumento progresivo de los recursos humanos y materiales asignados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluidos los enlaces del Ministerio de Interior en el extranjero. Además, supone una extensión de las actuaciones de los servicios de seguridad a otros países.

2) Es necesario intensificar la selección y la formación de agentes con el perfil idóneo para ese tipo específico de investigaciones, que tengan conocimiento adecuado de idiomas, especialmente árabe, con el fin de conocer mejor un entorno terrorista que por su propia naturaleza tiene una morfología compleja. Ello permitiría obtener información propia, procedente de estas comunidades o de los lugares de mayor riesgo. La formación de los especialistas tiene que ser polivalente y su labor multidisciplinar.

3) Reforzar los equipos y departamentos de traducción e interpretación, no sólo en el análisis, sino en el trabajo operativo, tanto en la Policía y Guardia Civil como en el CNI, así como los correspondientes a la Audiencia Nacional. Esta es una necesidad imperativa en lengua árabe y en sus variantes dialectales.

2.1.1.- En el ámbito policial y de Inteligencia.

2.1.1.1) Respetando los mecanismos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en los próximos dos años han de ampliarse considerablemente las plantillas centrales y periféricas del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil que están dedicadas a la lucha antiterrorista de naturaleza islamista, hasta alcanzar un nivel adecuado que permita la prevención e investigación de posibles células terroristas dentro y fuera de nuestro país. Sería necesario que para este objetivo no se distrajeran efectivos de los dedicados a la lucha antiterrorista etarra, amenaza que sigue vigente. Se ha de producir un refuerzo muy especial de los medios personales y materiales destinados en Ceuta y Melilla.

2.1.1.2) El eje territorial organizativo debe pivotar sobre cuatro escenarios: el medio rural; las ciudades y capitales de provincia; el espacio estatal; el ámbito internacional. En cuanto a los dos primeros, habría que crear, mediante la reestructuración de gran parte de las unidades existentes, unidades mixtas que contemplen de manera directa la doble perspectiva de la delincuencia relacionada con extranjeros y el islamismo violento. Por otra parte, es necesario desarrollar unidades de información especializadas en extremismo islámico en algunas localidades, donde existen importantes núcleos de inmigración. En relación a las unidades centrales de Policía, Guardia Civil y Centro Nacional de Inteligencia, es necesario triplicar, en un corto período de tiempo, sus actuales recursos humanos y técnicos, consiguiendo un mayor grado de formación, implicación y compromiso.

2.1.1.3) Han de formarse especializadamente nuevas promociones dedicadas a la lucha contra el terrorismo internacional. En el marco de la distribución competencial existente, de esta formación podrían beneficiarse también las Policías autonómicas y las Policías Locales.

2.1.1.4) Han de aumentar sustancialmente los medios materiales y tecnológicos con que cuentan las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado para la lucha contra el terrorismo tipo Al Qaeda.

2.1.1.5) Un especial esfuerzo ha de darse en las dotaciones de intérpretes y traductores de lenguas árabes. Asimismo, se hace necesario para que esos intérpretes y traductores puedan mantener su efectividad, que realicen estancias de reciclaje en los países de origen de los terroristas para familiarizarse con el nuevo argot que se utiliza en determinadas zonas.

2.1.1.6) A medio plazo, de manera programada y sin menoscabo de otros servicios antiterroristas del CNI, deberán de mejorarse los medios con que cuenta en su función de prevención del terrorismo internacional de origen islamista.

2.1.2.- En el ámbito judicial

2.1.2.1) Han de ampliarse y mejorarse los recursos humanos y materiales con que cuentan la Audiencia Nacional y la Fiscalía a ella adscrita. Se propone la creación de un cuerpo estable de intérpretes judiciales (la figura legalmente ya existe) al servicio de la Audiencia Nacional, que pudiera también repercutir en las funciones de la Policía Judicial adscrita.

2.1.2.2) Es preciso intensificar y cualificar la formación interdisciplinar que puedan recibir los funcionarios al servicio de la Administración de

Justicia en relación con los delitos de terrorismo, particularmente aquellos que sirven juzgados o tribunales en que se ven causas por tal tipo de crímenes. Específicamente, se propone una formación particular para médicos forenses sobre actividad propia en caso de grandes catástrofes.

2.1.2.3) Se ha llevar a cabo una reorganización especializada y funcional de la planta funcionarial con que cuenta en la actualidad la Audiencia Nacional y su Fiscalía. El estudio de esta reorganización sería encomendado al Consejo General del Poder Judicial.

2.1.2.4) Se debe racionalizar el reparto de los asuntos en la Audiencia Nacional para permitir la especialización de algunos juzgados en este tipo de terrorismo.

2.1.2.5) En el seno de la Fiscalía de la Audiencia Nacional existirá un grupo de trabajo especializado en terrorismo islamista, a las órdenes del Fiscal-jefe o del Teniente-fiscal.

2.1.2.6) Debe de permitirse el acceso directo de órganos judiciales y fiscalía (vía informática) a la base de datos de antecedentes penales obrante en el Ministerio de Justicia.

2.1.2.7) Es preciso que el edificio judicial que albergue aquellos tribunales dedicados a la investigación y enjuiciamiento de delitos terroristas esté separado de otros y cuente con todas las medidas de seguridad posibles. En tal sentido, se propone la habilitación de uno en lugar menos vulnerable que el actual y que reúna todas las cualidades arquitectónicas adecuadas para un trabajo policial y judicial antiterrorista en las mejores condiciones de eficacia.

2.1.2.8) Se deben adoptar medidas organizativas administrativas y técnicas que permitan una cooperación en tiempo real entre Jueces y Fiscales con Policía, Guardia Civil, Policías autonómicas y CNI.

2.2.- Una mayor coordinación institucional contra el terrorismo islamista.

Se requiere una reorganización de los servicios de la Guardia Civil y de la Policía, junto con una mayor especialización en la lucha contra el terrorismo internacional, en particular mediante una colaboración estrecha con las Universidades, otros centros de estudios y expertos, y el trabajo desarrollado por el nuevo Centro de Formación, Adiestramiento y Reciclaje de los agentes.

2.2.1 La coordinación entre las Policías

Esta dinámica de coordinación, una de las grandes carencias organizativas de nuestra seguridad, puede verse beneficiada con las siguientes medidas:

2.2.1.1) El refuerzo de una dirección coordinada de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La misma definirá prioridades, estrategias y actuaciones en la lucha contra el terrorismo. Se impulsará la coordinación de las materias de policía judicial, científica, informática, etc. Éste esfuerzo estará impulsado, entre otros órganos, por el Comité ejecutivo para el Mando Único (CEMU).

2.2.1.2) Es conveniente que los altos mandos policiales en materia antiterrorista de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tengan sesiones de trabajo constante y regular, para el seguimiento y supervisión de las tareas policiales encomendadas. A esas sesiones deben ser invitados cuando sea apropiado los responsables de la lucha antiterrorista de Policías autonómicas y, en su caso, de CNI.

2.2.1.3) Los bancos de datos con que cuenten las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán de compartirse, de manera que la información de que dispongan ambos cuerpos sea siempre la misma. La Base de Datos

debe ser técnicamente fiable, evolutiva y descentralizada para garantizar la coordinación y la circulación interna de la información en tiempo real, además de segura para así garantizar la confidencialidad de los datos almacenados. Se deben homogeneizar las bases de datos españolas con el Sistema de Información Schengen.

2.2.1.4) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán de tener acceso directo e inmediato a todos los archivos que cuenten con el carácter de públicos, siempre de conformidad con lo que al respecto establezca la ley.

2.2.1.5) Es precisa una cooperación intensa y permanente entre los servicios antiterroristas de Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía de carácter territorial. En tal sentido, se propone de manera expresa que en las capitales de provincia, policías nacionales y guardias civiles dedicados a la lucha antiterrorista compartan unas mismas dependencias e infraestructura.

2.2.1.6) Se deben de crear unidades especializadas en la lucha contra el terrorismo internacional de corte islamista tanto a nivel de servicios centrales de información de Policía y Guardia Civil como en aquellos territorios de España donde exista un mayor riesgo potencial.

2.2.1.7) Se ha de buscar una formación policial especializada y homologada para la lucha antiterrorista, mediante una cooperación estrecha con Universidades, centros de estudios y expertos. En tal sentido, se propone la creación, dentro de las actuales infraestructuras formativas, de la Escuela Antiterrorista, un centro de formación, adiestramiento y reciclaje que, con carácter estable y altamente cualificado, impartirá la formación teórico-práctica, multidisciplinar y conjunta de las distintas promociones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dedicadas a la lucha antiterrorista en sus distintas escalas, grados y funciones, que permitiría también la formación en la materia de policías y servicios de seguridad de otros países.

2.2.1.8) A su vez, es necesario que en los planes de estudio actuales de Escuelas y Academias de Policía, Guardia Civil y Policías autonómicas, se introduzcan asignaturas específicas sobre el fenómeno terrorista internacional de naturaleza islamista.

2.2.1.9) Deben de crearse unidades especiales conjuntas centrales en materia de inteligencia e investigación metodológica, mediante técnicas de I+D.

2.2.1.10) Deben concebirse unidades mixtas de análisis y tratamiento de datos que relacionen la inmigración irregular, la delincuencia común y el terrorismo, además de otros fenómenos delictivos cuya interrelación vaya registrándose.

2.2.1.11) Las bases de datos de la Policía Local han de estar homologadas, permitiéndose que las unidades especializadas en la lucha antiterrorista de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan acceder a las mismas.

2.2.2.- La coordinación interna de cada Policía

Al respecto, se hacen las siguientes propuestas:

2.2.2.1) Los servicios centrales antiterroristas de Guardia Civil y CNP reclaman una reestructuración interna para permitir una más cualificada optimización de los recursos con que cuentan los cuerpos policiales en la lucha contra las distintas clases de terrorismo y, a la par, para permitir una más intensa cooperación de las distintas unidades, departamentos o grupos de trabajo, tanto en materia de información como de investigación.

2.2.2.2) Se han de adoptar medidas organizativas que aseguren una relación estructural permanente y fluida entre los servicios centrales y los servicios periféricos antiterroristas del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, coordinación que jugará tanto en el ámbito de la información como en el de la investigación.

2.2.2.3) Es preciso priorizar la actuación de los equipos operativos destinados a la captación de información.

2.2.3 .- La cooperación coordinada entre CNI y las Policías

El Centro Nacional de Inteligencia se nutre de información externa e interna que procesa y evalúa para, entre otros objetivos, dotar de una mayor seguridad a nuestro país.

1) El CNI debe tener acceso material a las bases de datos previstas por el ordenamiento jurídico para poder realizar eficazmente su trabajo.

2) De cara a cumplir este objetivo, la tarea de cooperación funcional de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad con tal agencia estatal –y viceversa- es básica en materia antiterrorista, permitiéndose así, tanto la obtención por el CNI de datos de interés para la seguridad del país, como la aportación por el CNI a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de líneas de investigación antiterrorista; relación que sin duda será más eficaz para la operativa del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista, de reciente creación.

2.2.4.- La cooperación entre las Policías, los órganos judiciales y la Fiscalía

Para mejorar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con la Administración de Justicia en esta materia proponemos:

2.2.4.1) La creación de un banco judicial de datos sobre terrorismo internacional. Se nutrirá con toda la información que sobre terrorismo de esta naturaleza aporten Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autonómicas, juzgados y tribunales (españoles y extranjeros) y fiscalías (españolas y extranjeras). Se ubicará en la Audiencia Nacional y estará custodiado y administrado por personal a su servicio. Tendrán acceso reglado directo al mismo exclusivamente los servicios de Policía Judicial, juzgados y fiscalías especializados en la lucha antiterrorista islamista. Esta idea puede emplearse también para la lucha antiterrorista etarra.

2.2.4.2) Los mandos de Policía Judicial antiterrorista deben desempeñar su trabajo con total proximidad a jueces y fiscales responsables de las investigaciones. Sin duda, la construcción del edificio judicial único antiterrorista al que hemos hecho mención anteriormente contribuiría notablemente a esa coordinación, toda vez que esas Unidades de Policía Judicial podrían ubicarse en el mismo.

2.2.4.3) Incorporar médicos forenses en los equipos ante mortem de la Policía científica.

2.2.5.- La coordinación en la seguridad penitenciaria.

1) Se hace necesario continuar tanto con las medidas organizativas y de clasificación, como con las medidas disciplinarias si procede, que permitan un control riguroso sobre los internos vinculados con grupos terroristas internacionales.

2) Se hace necesario que el Gobierno tenga adecuadamente informados, de las medidas especiales que se adopten, a través de los mecanismos habituales a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados.

Las medidas que proponemos son las siguientes:

2.2.5.1) En los servicios centrales de la Dirección General, así como en los centros en los que hay un número importante de reclusos musulmanes, habrá personal dedicado a la traducción y análisis de la información generada por este colectivo de presos musulmanes en idioma árabe y una gestión penitenciaria cualificada.

2.2.5.2) Se adoptarán las siguientes medidas de seguridad penitenciaria:

2.2.5.2.1) Inclusión en el fichero de internos de especial seguimiento de un apartado específico para aquellos incursos en causas de terrorismo islámico.

2.2.5.2.2) Aplicación de medidas de dispersión de esos internos por todos los centros penitenciarios cuando existan indicios fehacientes de que en las prisiones se están conformando células terroristas, así como de control de sus comunicaciones y visitas.

2.2.5.2.3) Desarrollo de un plan formativo, dirigido a los mandos directivos de los centros Penitenciarios del colectivo árabe-musulmán, encaminado a conocer la cultura, costumbres y determinar el perfil de aquellos internos susceptibles de liderar grupos radicales o constituir células integristas, al objeto de su inclusión en programas de especial seguimiento.

2.2.5.2.4) Ante el caldo de cultivo que la inactividad y la incultura pueden representar para el desarrollo de ámbitos de influencia integristas, potenciar el trabajo y la formación de los internos musulmanes como patrón de conducta integrador con el resto de internos, mediante programas de aprendizaje del español, formación profesional, educación en valores y habilidades cognitivas y formación multicultural.

2.2.5.3) Se llevará a cabo una comunicación permanente y fluida de los servicios de seguridad penitenciarios con los servicios policiales de información con el fin de permitir el análisis y explotación de la información de interés en materia de seguridad pública.

2.2.5.4) Intensificar las medidas de control y observación sobre aquellos internos que muestren conductas de presión sobre otros internos, o tendentes a su captación hacía ideas integristas violentas, o cuyo comportamiento comporte riesgo para la seguridad interior o exterior del establecimiento penitenciario.

2.2.5.5) Se establecerán mecanismos de información con las Autoridades Judiciales que conocen de los procedimientos.

3.- Medidas Legales

3.1.- Sobre el control de las fuentes de financiación del terrorismo

Se debe de impulsar ese control adoptando medidas como las que se describen a continuación:

3.1.1) Potenciación de los organismos, potestades e instrumentos legales ya previstos en Ley 12/2003 de 21 de mayo, intensificando la actividad de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo.

3.1.2) Aprobación urgente del reglamento de desarrollo de la Ley 12/2003, articulando instrumentos legales de control sobre el envío de fondos y transferencias electrónicas, para evitar la utilización de organizaciones religiosas y asociaciones civiles como fuente de financiación del terrorismo, y para evitar las transferencias ilegales de

dinero vía compensación, realizadas sin control y fuera de los cauces oficiales (sistema "hawala").

3.1.3) Regulación del fichero de la Central de Riesgos del Banco de España, de modo que permita identificar a los titulares de productos financieros potencialmente peligrosos para la seguridad del Estado o con intereses en paraísos fiscales.

3.1.4) Para todo lo anterior, evaluar los resultados logrados en otros países por la legislación antiterrorista en materia de control financiero de posibles grupos terroristas.

3.1.5) Transposición al Derecho interno de la legislación europea e internacional en la materia, especialmente la tercera Directiva sobre blanqueo de capitales y el Reglamento sobre los movimientos de dinero en efectivo. En este sentido, la Comisión recomienda estudiar en el marco de la UE las medidas referentes al embargo preventivo de bienes de los terroristas.

3.1.6) La diplomacia española debe insistir en la necesidad de que todos los países, especialmente aquellos que albergan y sufren el terrorismo internacional, ratifiquen los convenios existentes en la materia y otros que también hacen referencia a este tema, como la Convención internacional contra el crimen organizado, de diciembre de 2000, ratificada por España en septiembre de 2003.

3.2.- Sobre obtención y tratamiento de la Información

3.2.1) Reformas parciales en las legislaciones sectoriales que regulan el acceso policial a la información de interés antiterrorista que puedan suministrar organismos y Administraciones, en el sentido de flexibilizar los requisitos de acceso.

3.2.2) Reformas parciales de las legislaciones sectoriales para permitir un acceso rápido a datos obrantes en poder de empresas y entes privados (por ejemplo, de datos de teléfonos móviles por contrato o con sistema de tarjetas prepago, etc...) y que puedan ser de interés antiterrorista.

3.2.3) Persecución legal del llamado "ciberterrorismo" y del envío de órdenes y planes vía internet.

3.3.- Sobre la lucha contra la Inmigración ilegal

Se propone la modificación de la legislación vigente en el sentido de:

3.3.1) Incluir los datos biométricos de las personas en los pasaportes de los nacionales de los Estados miembros.

3.3.2) Elaboración y puesta en marcha de un modelo uniforme de visados, con el máximo de información acumulada (datos biométricos, ADN, identificación facial, etc...).

3.3.3) La creación de un auténtico sistema de información de visados en la Unión Europea que permita el intercambio de información.

3.3.4) La implantación práctica de una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados Miembros de la UE, aprobada por el Consejo JAI.

3.3.5) La mejora y desarrollo de los Acuerdos de readmisión bilaterales con terceros países de aquellos extranjeros en situación irregular, impulsándose sobre todo la cooperación operativa en las medidas de readmisión.

3.3.6) Los aspectos antiterroristas del control fronterizo deben desarrollarse e incluir una dimensión de inteligencia con vistas a obtener y compartir datos de manera sistemática con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de los Estados fronterizos, especialmente en el marco de la Unión Europea.

3.3.7) Promover con el máximo consenso parlamentario, preservando todas las garantías constitucionales y salvaguardando los derechos fundamentales, una modificación legal con el objetivo de incluir expresamente, entre los supuestos en los que se permite la recogida y tratamiento para fines policiales de carácter personal, aquellas informaciones policiales de extranjeros que versen sobre antecedentes penales de personas con posible residencia en España que hayan cometido delitos de terrorismo, colaboración con terroristas o que hayan participado en actividades de organizaciones terroristas, violentas o que promuevan el uso de la violencia para la consecución de sus fines y objetivos, y que puedan ser un peligro para la seguridad pública. Esta información podrá almacenarse en bases de datos específicas sujetas a las correspondientes limitaciones legales.

3.3.8) Fomentar el intercambio de información policial a nivel europeo con la creación de bases de datos comunes de huellas dactilares, balísticas, ADN y de datos biométricos con el objetivo de continuar impulsando la creación de instrumentos comunes para mejorar la eficacia de la lucha contra el terrorismo.

3.4.- Sobre los confidentes

En aras de evitar las disfunciones detectadas, proponemos las siguientes medidas legales:

3.4.1) Se hace imprescindible regular legal y reglamentariamente la figura del informador policial, para definir los límites y las bases de

colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con sus informadores. Esa normativa debe permitir, entre otras, la gestión centralizada de una base de datos de informadores policiales.

3.4.2) Para permitir una más intensa aportación de información, han de aumentarse con carácter general las partidas presupuestarias de pago en dinero al confidente –actualmente muy escasas-, particularmente en aquellas informaciones que tengan que ver con la lucha antiterrorista.

3.4.3) Reformar la figura del agente encubierto o infiltrado, actualmente regulado en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para permitir una mayor funcionalidad, a la par que una mayor seguridad de la actuación del mismo.

3.5.- Sobre el control de explosivos y precursores

Se proponen las reformas legales y/o reglamentarias que permitan:

3.5.1) La perfecta identificación por partidas, lotes y, en su caso, destino, del material explosivo y del material precursor fabricado. Algo hoy fácil de conseguir a través de medios telemáticos (código de barras en los explosivos para establecer su trazabilidad a través de lecturas ópticas en cada fase de transporte, distribución y consumo).

3.5.2) La exigencia de responsabilidad individualizada en el lugar de depósito de la recepción y custodia del explosivo y de los precursores.

3.5.3) El control de consumo de explosivo y precursores realizado por el responsable del depósito, control que se puede conseguir a través de diversos medios.

3.5.4) Garantizar que el lugar de depósito y custodia de material peligroso es suficientemente seguro.

3.5.5) Una exhaustiva verificación administrativa periódica de lugares, partidas y lotes de explosivos y precursores fabricados, transportados, custodiados y usados.

3.5.6) La tipificación penal exhaustiva del tráfico de explosivos y precursores empleados para la comisión de delitos de terrorismo.

3.5.7) La participación activa de España en la futura red europea de alerta contra el robo de explosivos y precursores.

3.6.- Sobre la coordinación interinstitucional activa en caso de catástrofe de origen terrorista

Sugerimos:

3.6.1) Con la participación de todos los colectivos implicados, se debe de perfilar un protocolo de actuación y coordinación interinstitucional en caso de catástrofe, particularmente de aquéllas que vienen causadas por el terrorismo.

3.6.2) Debería crearse un Comité Estatal de Crisis –posiblemente para actuar de forma complementaria a la del Comité gubernamental de crisis actual- en el que se integraran todas aquellas autoridades –nacionales, autonómicas o, incluso, locales- que tuvieran que dar respuesta a las consecuencias derivadas del hecho terrorista, lo que permitiría una respuesta mucho más coordinada a la crisis.

3.6.3) Además, es necesario que se estudie con las Comunidades Autónomas la coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Autonómicas. En determinados casos debería contemplarse la posibilidad de un trabajo integrado conjunto entre las fuerzas estatales y autonómicas.

3.6.4) Del mismo modo se hace necesario, como se ha puesto de manifiesto en fechas recientes, prever la colaboración de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo en determinados momentos y ante coyunturas excepcionales a instancia del órgano competente en la lucha antiterrorista.

3.6.5) El Gobierno y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias velarán por que las instituciones y empresas públicas, con especial atención a las más vulnerables a los ataques terroristas, como es el caso de los transportes públicos, estén cubiertas por seguros que garanticen la suficiente cobertura de riesgos frente a esta amenaza.

3.6.6) En función de los niveles de alerta, el Comité Estatal debería establecer un Plan de Vigilancia y Protección de los Medios de Transporte Colectivos (puertos, aeropuertos, trenes, metros, autobuses, etc.). También se extenderá la vigilancia electrónica a otros objetivos susceptibles de ser atacados. Asimismo, se recomienda proceder a la vigilancia y control sistemático de la entrada y almacenamiento de contenedores en los puertos españoles. De manera general, se velará por la prevención y protección integral de todas las fuentes de riesgo o amenaza QBRN (ataques con armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares).

3.6.7) Debe de modificarse el Decreto Regulador de la Comisión Delegada del Gobierno para Situaciones de Crisis, con el fin de precisar las condiciones en las que el Presidente del Gobierno deberá reunir imperativamente a la Comisión. Además, la reforma debe posibilitar la incorporación al mismo de responsables de las áreas más afectadas por la hipotética situación de crisis. Desde luego, resulta ineludible que la reunión de esta Comisión sea permanente y cuente con una adecuada infraestructura de mando.

3.6.8) El Gobierno debería propiciar una Conferencia Sectorial de Protección Civil a escala estatal, con participación de todas las Comunidades Autónomas, dedicada exclusivamente a la elaboración, actualización y puesta a punto de los Protocolos administrativos de actuación en caso de catástrofes de gran magnitud, con el fin de mejorar los mecanismos de prevención, alerta, cooperación y seguimiento.

3.6.9) Ha de reglamentarse un Protocolo Forense de Identificación y Reconocimiento de las víctimas, así como de intervención de equipos especializados en caso de grandes catástrofes.

II.- UNA MÁS EFICAZ RESPUESTA POLÍTICA AL FUNDAMENTALISMO ISLAMISTA Y SUS CONSECUENCIAS

1) Es preciso deslindar claramente y por todos los medios posibles al Islam del terrorismo de Al Qaeda u organizaciones de similares características, de individuos y grupos relacionados con esa estructura terrorista o inspirados por los dirigentes de la misma.

2) Del mismo modo, es necesario no confundir las causas de ese terrorismo internacional islamista con los pretextos que interesada y oportunistamente alegan quienes lo llevan a cabo. Nada justifica la violencia terrorista, cuya práctica es contraria a toda legitimidad y legalidad, de cuyos efectos son únicamente responsables los propios terroristas y quienes les apoyan.

El terrorismo internacional se da en un ámbito global para el que es necesario articular una nueva Política Exterior, basada en el diálogo, en la cooperación y en la superación de viejos problemas territoriales. Hoy no se puede responder al nuevo terrorismo internacional con los esquemas clásicos de política exterior, ni apostar por las guerras preventivas sin respaldo jurídico de la comunidad internacional.

Las respuestas a los problemas deben de ser políticas en la mayor parte de los casos y no favorecer respuestas militares que no hacen sino exacerbar el fenómeno. Sin una estrategia política y social de tratamiento de los problemas de donde surge el islamismo violento, no será posible controlar el desarrollo espontáneo de la Yihad en sus múltiples formas.

1.- En política exterior para la seguridad.

Se recomienda:

1.1) Reforzar la coordinación contra el terrorismo, no sólo entre países miembros de la UE y a escala internacional. Especialmente a través de convenios de colaboración con los Estados árabes y muy principalmente con Marruecos, Argelia y Túnez, en materia de inteligencia, acceso a bases conjuntas, armonización de legislaciones, investigaciones compartidas e instrucciones judiciales en estrecha colaboración.

1.2) También hay que extender a otros países la creación e intercambio de enlaces policiales y judiciales, como ya se ha acordado con Marruecos. Sería conveniente promover la celebración de encuentros periódicos, como se ha hecho en el pasado, para la puesta en común de los servicios de inteligencia y fuerzas de seguridad de los países del Mediterráneo, principalmente Argelia, Túnez, Marruecos, Francia, Italia y España.

1.3) España impulsará la ratificación del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal, de 29 de mayo de 2000, por todos los Estados miembros de la Unión Europea. Este convenio, que hasta ahora sólo se aplica en Dinamarca, España y Portugal, establece mecanismos avanzados de investigación, de control electrónico y de coordinación judicial.

1.4) Nuestro país debe seguir en vanguardia para que se generalice la ratificación de la Orden de detención europea, se agilicen las comisiones rogatorias y se amplíen los sistemas de coordinación existentes en el seno de la Unión Europea, como Eurojust y Europol, el grupo de Jerez, el grupo 3+3, las reuniones periódicas del Consejo de Ministros de Justicia e Interior y las reuniones bilaterales o multilaterales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de inteligencia.

2.- En política cultural, social y de cooperación y desarrollo.

Se recomienda:

2.1) Promover el diálogo intercultural desde el reconocimiento de la diversidad y buscando la integración de las civilizaciones, con pleno respeto a sus respectivas señas de identidad.

2.2) Realizar un esfuerzo multiforme de lo que se conoce como diplomacia pública, equipando a nuestras instituciones de nuevos instrumentos de cooperación.

2.3) Intensificar los programas de desarrollo compartido con el mundo islámico y, en particular, con Marruecos y otros países situados en el norte de África, como respuesta a los efectos indeseados de la globalización que ha producido un incremento de las desigualdades a nivel mundial (arquitectura financiera internacional, cooperación al desarrollo, comercio justo, tratamiento de la deuda exterior, etc.). Esta cooperación con los países árabes se puede intensificar tanto de forma bilateral, como a través de la UE y de los programas MEDA.

2.4) Favorecer el enfoque de otro modelo de respuesta al conflicto árabe-israelí. España debe utilizar todo su peso e influencia en el marco de la Unión Europea y organismos internacionales, para acabar con posturas que suponen la violación de derechos cívicos y políticos de poblaciones o la conculcación de las Resoluciones de Organismos internacionales.

2.5) Promover la integración social, económica y cultural de la comunidad musulmana en España. Es prioritario avanzar en la integración de los inmigrantes en nuestro país. Los que están aquí lo están para quedarse. Ya no están de paso hacia otros países y por eso se debe avanzar de forma pedagógica y decidida en términos de integración y de extensión de derechos sociales y políticos, evitando la marginación, la miseria y la desesperación, que son el auténtico caldo de cultivo de políticas radicales y fundamentalistas.

El atentado de 11-M nació de radicales locales, no de activistas globales. Por tanto, es primordial eliminar cuanto se pueda las fuentes de frustración y marginación entre los inmigrantes musulmanes en nuestro país y aislar socialmente al terrorismo.

2.6) España debe velar por el pleno respeto del Derecho Internacional y por el aumento progresivo de la ayuda oficial al desarrollo, cumpliendo progresivamente con el objetivo del 0,7% del PIB, con especial atención a nuestros vecinos del Norte de África y aliados del Oriente Medio.

2.7) La acción exterior española debe abogar por la diplomacia preventiva, la reforma democrática de las instituciones políticas, comerciales y financieras internacionales, el comercio justo y soluciones duraderas al problema de la deuda externa de los países menos desarrollados.

3.- En relación con la religión musulmana.

Algunas propuestas que hacemos para intentar ese aislamiento social del violento que mata o del que lo inspira, sostiene y/o cobija son:

3.1) Se actualizará el Acuerdo entre el Estado español y los responsables de la religión musulmana.

3.2) Los poderes públicos, a la par que han de respetar la libertad de culto y el reconocimiento de su pluralidad compatible con el régimen democrático, propiciarán el respeto ciudadano de esa libertad, buscando lugares de encuentro entre las distintas religiones que se profesan en España.

3.3) Los poderes públicos facilitarán el culto musulmán y el encuentro entre quienes profesan esa religión en espacios dignos y abiertos a la comunidad, evitando la proliferación de centros de culto sin control ni registro.

3.4) El completo desarrollo del Acuerdo entre el Estado español y los responsables de la religión musulmana para permitir un apoyo económico de las organizaciones islámicas, en parecidos términos al que ya tienen otras religiones, y que suponga unas exigencias jurídicas y sociales para los responsables de esa religión en España.

3.5) Se habrá de realizar un tratamiento educativo general adecuado de la religión musulmana como una más de las opciones del ser humano en democracia.

3.5) Facilitar, apoyar y considerar con respeto a aquellos que realizan labores directivas en la religión musulmana, como medio para aislar a los violentos.